



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS**

<b>Año II</b>	<b>28 de Diciembre de 1.984</b>	<b>Número 137</b>
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.		Depósito Legal TF - 37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

**S U M A R I O**

**III. OTRAS DISPOSICIONES**

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</b>			
Orden de 19 de Noviembre de 1984 por la que se crea el Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias.	2168	Orden de 21 de Diciembre de 1984 referente al reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Los Palmitos» como Fundación de financiación, servicio y promoción.	2170
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas de estancias diarias de los Servicios Benéficos Sanitarios Insulares del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.	2169	Resolución de 30 de Septiembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el I Concurso «Conoce tu Municipio».	2171
Orden de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas de estancias diarias del Hospital Insular y del Asilo de Ancianos y Desvalidos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.	2169	Resolución de 23 de Octubre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el II Concurso «Canarias en los centros escolares» en colaboración con los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife.	2172
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>			
Orden de 17 de Diciembre de 1984 por la que se deja sin efecto la Orden de 25 de Octubre de 1984 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Docente privado «Guaidy», de 16 unidades de E.G.B. en el barrio de Tafira, Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).	2170	Resolución de 23 de Octubre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el I Concurso «Portadas para una revista de Educación».	2174
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			
		Orden de 21 de Diciembre de 1984 sobre determinación de las fiestas locales en los Municipios Canarios.	2175

## VI. ANUNCIOS

## Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Pág.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 11 de Diciembre de 1984 por la que se

convoca concurso público de ideas para la construcción de centros escolares de E.G.B.

2178

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**811** *ORDEN de 19 de Noviembre de 1984, por la que se crea el Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Artículo 29-9 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia en materia de fomento de la cultura.

Mediante Real Decreto 2798/82, de 12 de Agosto se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Canarias las oficinas de Información Juvenil ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

El Decreto Territorial 415/84, de 13 de Abril, sobre distribución de competencias y estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes, confiere en su artículo 11 al titular de la misma la competencia sobre fomento de la actividad cultural de la juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Atendiendo la necesidad de disponer de un órgano que coordine la información procedente de las referidas oficinas, así como las que en el futuro se creen, y sirva de vehículo de comunicación con otros centros similares existentes en el Estado, se estima oportuno crear en el seno de la Consejería de Cultura y Deportes el Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias, dependiente de la Dirección General de Cultura.

La creación de este Centro no implicará aumento en el coste de los servicios, toda vez que será cubierto con funcionarios que prestan sus servicios en la actualidad para la Dirección General de Cultura.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Territorial 1/83, de 14 de Abril y demás disposiciones vigentes.

## DISPONGO

**Artículo Primero.**- Se crea en el seno de la Conse-

ría de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Cultura, el Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo Segundo.**- Las funciones del Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud serán las siguientes:

a) Recibir, catalogar y distribuir toda la información y documentos sobre los temas de interés para la juventud y que puedan satisfacer sus demandas, en especial en las Areas Social y Sanidad, Educación, Directorios, Trabajo, Profesiones, Premios y Concursos, Vacaciones, Oposiciones a la Administración, Extranjero, Ocio y Tiempo Libre, Deportes, etc.

b) Coordinar la información y documentación de las Oficinas de Información Juvenil transferidas y de las Oficinas y corresponsalías que puedan crearse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Preparar la edición de una publicación que sirva de lugar de encuentro de opiniones e intereses que contribuyan a la formación integral de los jóvenes, con orientación especial a las Areas señaladas en el apartado a), y elevar sus niveles culturales y científicos.

d) Proponer la edición de estudios y folletos sobre temas juveniles de interés general y la realización de audiovisuales para la promoción de los servicios y actividades de todo tipo y fines de enseñanza que conllevan los mismos.

**Artículo Tercero.**- El personal del Centro Coordinador de Información y Documentación de Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias se cubrirá con los funcionarios que actualmente prestan servicios en la Dirección General de Cultura.

## DISPOSICIONES FINALES

1º) Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que requiera el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2º) La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de Noviembre de 1984.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,

Alfredo Herrera Piqué.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

812 *ORDEN de 12 de Diciembre de 1984 por la que se aprueban las tarifas de estancias diarias de los Servicios Benéficos Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.*

Vista la petición formulada por el Organó de Gestión de los Servicios Benéficos Sanitarios Insulares dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en solicitud de incrementos de Tarifas.

#### RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 1984, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de estancias diarias de los Servicios Benéficos Sanitarios Insulares del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

HOSPITAL INSULAR (Tarifas de estancias diarias).

* Habitación de una cama.....	11.000 Pts
* Habitación de dos camas.....	9.000 Pts
* Habitación de tres o más camas.....	8.000 Pts
* Habitación de niño no individual.....	7.000 Pts
* Estancias en U.V.I.....	35.200 Pts

\* Estancias en observación:

. Hasta las seis primeras horas.....	2.500 Pts
. Más de 6 horas, hasta 12.....	5.000 Pts
. Más de 12 horas, hasta 24.....	10.000 Ptas

#### HOSPITAL PSIQUIATRICO

* Habitación de una cama.....	4.000 Pts
* Habitación de dos camas.....	3.000 Pts
* Habitación de tres o más camas.....	2.400 Pts

#### HOSPITAL DE SAN MARTIN

* Habitación de una cama.....	3.300 Pts
-------------------------------	-----------

* Habitación de dos camas.....	2.900 Pts
* Habitación de tres o más camas.....	2.300 Pts

#### SANATORIO DERMATOLOGICO REGIONAL

* Habitación de una cama.....	3.500 Pts
* Habitación de dos camas.....	3.000 Ptas
* Habitación de tres camas o más.....	2.600 Ptas

#### HOSPITAL DE SAN ROQUE (STA. MARIA DE GUIA)

* Habitación de una cama.....	4.200 Pts
* Habitación de dos camas.....	3.800 Pts
* Habitación de tres o más camas.....	3.500 Pts

#### CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Artº 8 Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de Octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de Noviembre y Decreto 4/84, de 13 de Enero del Gobierno de Canarias.

#### RESUELVO:

Autorizar al Organó de Gestión de los Servicios Benéficos Sanitarios Insulares, dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, las siguientes tarifas de estancias diarias en los Servicios Benéficos Sanitarios Insulares, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir del primero de Enero de 1985.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el propio Organó que dictó dicha Resolución dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Diciembre de 1984.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DE  
LA COMISION TERRITORIAL DE  
PRECIOS,  
Inocencio Hernández Glez.

813 *ORDEN a 1.º de Diciembre de 1984 por la que se*

*aprueban las tarifas de estancias diarias del Hospital Insular y del Asilo de Ancianos y Desvalidos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.*

Vista la petición formulada por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en solicitud de incremento de Tarifas.

**RESULTANDO:**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día doce de Diciembre de 1984, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de estancias diarias del Hospital Insular y del Asilo de Ancianos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

**HOSPITAL INSULAR**

Estancias Diarias.

* Una cama planta alta .....	7.500 Pts
* Una cama planta baja.....	4.000 Pts
* Ocupación de una cama en salón de planta baja.....	2.000 Pts

En esta Tarifa están comprendidos los servicios de farmacia, asistencia médico quirúrgica y ciertos servicios anteriormente diferenciados.

**ASILO DE ANCIANOS**

La estancia diaria en el Asilo de Ancianos y Desvalidos será de ..... 1500 Pts.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art° 8 bis del Real Decreto 2.226/77, de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1977, Real Decreto 2695/77 de 28 de Octubre, Decreto 3173/83 de 9 de Noviembre y Decreto 4/84, de 13 de Enero, del Gobierno de Canarias.

**RESUELVO:**

Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote las siguientes tarifas de estancias diarias en el Hospital Insular y Asilo de Ancianos y Desvalidos de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir del primero de Enero de 1985.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el propio Organo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Diciembre de 1984.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DE  
LA COMISION TERRITORIAL DE  
PRECIOS,  
Inocencio Hernández González.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

**814** *ORDEN de 17 de Diciembre de 1984 por la que se deja sin efecto la Orden de 25 de Octubre de 1984, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado «GUAYDIL», de 16 unidades de E.G.B. en el Barrio de Tafira, Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).*

Queda sin efecto la Orden de 25 de Octubre de 1984, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado «GUAYDIL» de 16 unidades de E.G.B. en el Barrio de Tafira, Las Palmas de G.C., que por error se publicó en el B.O.C.A.C. número 117 de 12 de Noviembre, página 1.843 y que repite el texto de la Orden de 17 de Septiembre de 1984, publicada en el B.O.C.A.C. número 97 de 26 de Septiembre, página 1.602.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**815** *ORDEN de 21 de Diciembre de 1984 referente al reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «LOS PALMITOS» como Fundación de financiación, servicio y promoción.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, de la Fundación «LOS PALMITOS» en San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, y

Resultando que Don Karl Uwe Bottcher Hartman, el 5 de Octubre de 1984, otorgó ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don Ricardo Nieto Aldea, en

Vecindario, la escritura pública de constitución de la Fundación Cultural Privada «LOS PALMITOS», con domicilio en San Bartolomé de Tirajana, en Maspalomas, Montaña de la Data, donde llaman «Roca Negra»; aprobando los estatutos de la misma, dotándola y designando su patronato.

1. El objeto fundacional es conceder subvenciones a fondo perdido a grupos dedicados al mantenimiento de la ecología y de la naturaleza: conceder ayudas; mantener el Parque natural «Los Palmitos Park»; la celebración de cursos, seminarios, etc., y la edición y publicación de libros, folletos y revistas.

2. La actividad a desarrollar será siempre sin fin de lucro, y sus recursos estarán constituidos tanto por los bienes o capital de fundación que se aporta en el momento de su constitución, como cualesquiera bienes que se adquieran en lo sucesivo.

3. El Patronato se compone de las siguientes personas como patronos natos:

Karl Uwe Bottcher Hartmann.

Klaus Paulmann.

Bernardo Cabrera Hidalgo.

4. Los Estatutos contienen las reglas de administración y contabilidad de la institución y el procedimiento para la provisión de las vacantes de su Patronato y para las reuniones y adopción de acuerdos del mismo.

5. El fundador ha dotado a la Entidad con quinientas mil pesetas en efectivo, pudiéndose recabar otros fondos.

Resultando que con fecha 17 de Octubre de 1984 se recibió en esta Consejería copia literal de la Escritura de Constitución de la Fundación benéfico docente «LOS PALMITOS».

Resultando que se solicitó que dicha Fundación diese cumplimiento a la normativa vigente completando los requisitos reseñados en el Decreto 2930/1972, de 21 de Julio.

Resultando que se han remitido a esta Consejería resguardo de ingreso de quinientas mil pesetas en entidad bancaria, programa de actividades y estudio económico que acredita la posibilidad de darle cumplimiento y la diligencia de presentación de la escritura, antes dicha, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que por el Jefe de los Servicios Jurídicos de Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias se evacuó informe favorable al reconocimiento y clasificación de la citada fundación cultural privada.

Vistos la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, Estatuto de Autonomía de Canarias; la Ley 14/1970, de 4 de Agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Reglamento de Fundaciones culturales privadas de 21 de Julio de 1972; el Real Decreto n° 2091/1983; el Decreto territorial 4/1983, de 17 de Enero, y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer y resolver este expediente corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que el objeto de éste es de interés público y que ha de considerarse de financiación, servicio y promoción.

Considerando que tanto la escritura fundacional como su Estatuto se ajustan a las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y demás disposiciones.

Considerando que el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico se considera correcto y debe ser aprobado.

Considerando que el programa de actividades se corresponde con las previsiones estatutarias.

Esta Consejería vista la propuesta formulada,

HA RESUELTO

*Primero.*— Reconocer, clasificándola como Fundación Cultural privada, de financiación, servicio y promoción, ordenando su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales privadas, de la Fundación «LOS PALMITOS».

*Segundo.*— Aprobar sus programas de actividades para el primer ejercicio de su funcionamiento.

*Tercero.*— Aprobar su presupuesto ordinario para el mismo periodo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**816 RESOLUCION de 30 de Septiembre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el I Concurso «Conoce tu Municipio».**

Los responsables de la política educativa del Gobierno de Canarias han manifestado reiteradamente que una

enseñanza humanizada y efectiva debe tender, en primer lugar, a familiarizar al alumno con su más cercano medio físico y socio - cultural, es decir, su localidad y municipio.

En coherencia con este principio educativo, la Consejería de Educación ha propiciado una serie de actividades encaminadas al logro de este objetivo, como el Concurso «Canarias en los Centros escolares».

Como resultado de esa constante preocupación y búsqueda de actividades potenciadoras de un cada vez más rico conocimiento del entorno natural del alumno, la Consejería de Educación convoca el I Concurso «Conoce tu Municipio». Este año el concurso tendrá como tema único «El escudo de tu Municipio». Se pretende, con ello, interesar al alumno en el conocimiento de la historia de su municipio, ya que los motivos que componen todo escudo intentan abarcar y representar plásticamente los aspectos que la Comunidad a la que pertenece considera idiosincrásicos y símbolo de sus señas de identidad.

#### BASES.

1.- Podrán participar en este concurso todos los alumnos del 8° nivel de E.G.B. que cursen sus estudios en cualquiera de los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien a nivel individual o por equipos.

2.- El motivo único de este I Concurso será la confección y presentación del escudo del Municipio en que habitualmente reside el alumno, acompañado de una redacción, cuyo contenido girará en torno a la exposición y explicación de los motivos materiales que componen el escudo, así como la expresión de aspectos históricos y simbólicos que el mismo comporta.

3.- En caso de que algún municipio carezca de escudo oficial, los alumnos confeccionarán el que, a su juicio, podría ser el futuro distintivo emblemático de su municipio. En la redacción complementaria justificará los motivos elegidos para la composición de su escudo y los aspectos simbólicos que los mismos pudieran sugerir.

4.- Independientemente de las dimensiones y material utilizado en la confección del escudo, el formato de presentación del mismo se regirá por la medida estándar del DIN. A. 3., es decir 59'3 cm. de largo por 41'8 cm. de ancho.

Por su parte, la redacción no excederá de cuatro folios manuscritos por una sola cara o de tres folios mecanografiados a doble espacio.

5.- En cada Centro se constituirá un jurado presidido por el Director del Centro y en el que figurarán como vocales el Concejal de Educación del Ayuntamiento o representante municipal en quién delegue, un representante

de la(s) APA(S), un profesor del Centro elegido por el claustro y un alumno.

6.- El jurado constituido en cada Centro remitirá a su Ayuntamiento, antes del día 1 de Abril de 1985, los tres mejores trabajos presentados haciendo constar en el exterior del sobre Para el Concurso «El escudo de tu Municipio», donde se seleccionarán tres trabajos, de entre los seleccionados en los Centros de cada Municipio.

7.- En caso de existir en el Municipio un solo Centro que imparta 8° de E.G.B., quedará sin efecto esta primera fase de selección en el Centro, pasando todos los trabajos presentados al Concurso a la fase de selección a nivel municipal llevada a cabo por un jurado compuesto según la base 8ª.

8.- En los diez primeros días del mes de Abril se constituirá un jurado a nivel municipal, que estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, actuando como vocales - todos ellos designados mediante sorteo público, que tendrá lugar en el Ayuntamiento - El Director de un Centro de E.G.B. del Municipio, el presidente de una de las APAS, un profesor de E.G.B. de un Centro del Municipio y un alumno de 8° de E.G.B.

Este jurado remitirá, antes del 30 de Abril de 1985, a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación (calle 18 de Julio, n° 18, Santa Cruz de Tenerife) los tres mejores trabajos del municipio, presentados a esta segunda fase de selección.

9.- Un jurado presidido por el Director General de Ordenación Educativa concederá tantos premios como municipios hayan participado en las fases previas del concurso. Cada premio está dotado con 5.000 ptas y un lote de libros sobre Canarias para los concursantes ganadores. Asimismo se obsequiará con un lote de libros al Centro al que pertenecen los alumnos de los trabajos premiados.

10.- Unos días antes del 30 de Mayo, día de Canarias, se dará a conocer el fallo del jurado, exponiéndose los trabajos en los lugares que oportunamente se indicarán.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de Septiembre de 1984.-  
El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

**817 RESOLUCION de 23 de Octubre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el II Concurso «Canarias en los Centros Escolares» en colaboración con los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife.**

La necesidad de estimular todas las actividades destinadas a un mejor conocimiento de nuestro Archipiélago,

de su realidad socio - cultural y económica, de sus instituciones, de su historia, de su patrimonio artístico y natural debe ser una exigencia para todas las instituciones canarias.

De acuerdo con ello, la Consejería de Educación considera que uno de los objetivos de la tarea educativa es el acercamiento de la Comunidad Escolar a su medio geográfico, a sus raíces históricas, a su tradición etnográfica, así como la comprensión de su compleja problemática socio - económica, propiciando así el análisis de la dimensión local y universal de nuestra cultura y el discernimiento de las coordenadas en que deben situarse sus problemas.

En el medio escolar confluyen esfuerzos e inquietudes de alumnos, profesores y padres. Sus actividades, por tanto, pueden tener gran incidencia, pues favorecen el diálogo entre distintos colectivos sociales sobre variados aspectos de la realidad canaria y universal.

Es justo reconocer que muchos centros escolares han organizado actividades orientadas a este fin, pero, dadas las limitadas disponibilidades económicas de los mismos, la Consejería de Educación no sólo debe alentar, sino también incentivar económicamente aquellas actividades escolares, culturales y recreativas, destinadas a un mejor conocimiento de Canarias y del ámbito geográfico y cultural al que pertenece.

Sin pretender alentar la competitividad, los escasos recursos de esta Consejería obligan a limitar el apoyo económico a aquellos centros escolares, que, habiendo presentado un expediente de actividades, por su economía de medios, calidad, imaginación y participación de la Comunidad Escolar, se hagan merecedoras de distinción y de ayuda.

A tal fin, la Consejería de Educación, con la colaboración de los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria, convoca el II Concurso «Canarias en los Centros Escolares».

#### BASES

1.- Podrán optar al premio «Canarias en los Centros Escolares» todos aquellos centros de E.G.B., F.P., B.U.P. y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que lleven a cabo actividades complementarias, culturales y recreativas, que abarquen cualquiera de las facetas de la realidad canaria.

Sin embargo, precisamente por la dimensión a la vez local y universal que debe caracterizar nuestra cultura, este concurso no puede restringirse a actividades complementarias exclusivamente canarias. Por tanto, aunque «Canarias en los Centros Escolares» pretende estimular las actividades culturales y recreativas relacionadas con el ámbito canario, tienen cabida y serán igualmente valo-

rados los actos culturales que rebasen por su contenido el estricto marco regional.

2.- Para optar a los premios, cada Centro deberá enviar a la Dirección General de Ordenación Educativa al inicio de cada trimestre un programa de actividades complementarias, culturales y recreativas previstas para el mismo.

3.- Los Centros participantes en el II Concurso «Canarias en los Centros escolares» remitirán a la Dirección General de Ordenación Educativa, antes del 1 de Mayo de 1985, una memoria general de todas las actividades extraescolares, culturales y recreativas, programadas y desarrolladas a lo largo de todo el curso 1984-85. Las memorias remitidas con posterioridad a esa fecha serán excluidas.

Con independencia de la libertad de cada Centro para la elaboración de dicha memoria - incluyendo todos aquellos elementos valorativos y documentales que consideren oportunos - deben, al menos, cumplimentar, para cada actividad realizada, los datos solicitados en modelo de ficha que se adjunta. Se pretende, con ello, facilitar al jurado la adopción de criterios uniformes en una inicial valoración de las actividades desarrolladas por todos y cada uno de los Centros concursantes.

4.- El jurado utilizará como criterios estimativos, sin que su ordenación suponga prioridad alguna:

a) La variedad de las actividades culturales y recreativas programadas.

b) La mayor o menor inserción de tales actividades en el plan escolar general diseñado, que deben tender a la integración del Centro en el entorno local, insular, regional y nacional con la, también, necesaria vertiente universal del arte, la ciencia, la cultura y el ocio.

c) El interés de los alumnos por las mismas.

d) La participación de los distintos colectivos componentes de la Comunidad escolar en la programación, preparación y ejecución de las actividades.

5.- El día 15 de Mayo se designará un jurado que analizará cada uno de los expedientes de actividades y concederá premios de 125.000 pesetas cada uno a los Centros que, a juicio del mismo, se hayan hecho merecedores de los mismos.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Octubre de 1984.- El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

A N E X O

MODELO DE FICHA SOBRE CADA ACTIVIDAD

1. TITULO DE LA ACTIVIDAD .....

2. FECHA DE REALIZACION .....

3. CURSOS Y/O SECTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A LOS QUE SE DESTINA EL ACTO.  
.....  
.....

4. JUSTIFICACION PEDAGOGICA DEL ACTO..  
.....  
.....  
.....

5. CONTENIDO DEL MISMO.....  
.....  
.....

6. MATERIAL NECESARIO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DEL ACTO Y COSTE DEL MISMO .....

7. NUMERO APROXIMADO DE PADRES, PROFESORES Y ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA PREPARACION DEL ACTO.....

8. NUMERO APROXIMADO DE ASISTENTES ..

9. OBSERVACIONES ESTIMATIVAS SOBRE LA OPINION DE LOS ASISTENTES ACERCA DEL ACTO.....

10. MATERIAL GRAFICO U OTRA DOCUMENTACION SOBER LA ACTIVIDAD REALIZADA:

II. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERES

**818 RESOLUCION** de 23 de Octubre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el I Concurso «Portadas para una revista de Educación».

Dentro de la línea que se ha propuesto la Consejería de Educación de estimular las actividades escolares, extraescolares y recreativas, ha parecido aconsejable y útil convocar un concurso entre alumnos para la confección de portadas cuyo diseño sirva de base a la publicación periódica de la Consejería, AGORA. Boletín Informativo.

No deja de ser un aliciente para el alumno, y para el profesor que lo dirige u orienta, contemplar su diseño reproducido e impreso como portada de una publicación. Trabajos de esta índole pueden ser fácilmente incluidos entre las actividades propias de asignaturas tales como Dibujo, Diseño, Artes Gráficas o similares. Por ello, recabamos la ayuda y colaboración de los profesores de estos Seminarios o Departamentos para que difundan esta iniciativa y programen, estimulen y orienten a los alumnos en la ejecución de la misma.

BASES:

I. Podrán participar, individual o colectivamente, los alumnos de la 2ª Etapa de la E.G.B., y todos los alumnos de B.U.P. y C.O.U., Formación Profesional y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

II. El diseño elaborado por el alumno será de libre elección, aunque debe sugerir aspectos propios del amplio mundo de la educación.

III. Para facilitar su posterior reproducción, los trabajos presentados deberán adaptarse al formato rectangular del motivo central de la portada de AGORA. Boletín Informativo, esto es, 15 cm. de base por 17 cm. de altura o una medida que conserve esta proporción, independientemente de las dimensiones del papel en que el diseño esté confeccionado.

IV. Los trabajos participantes en el concurso se remitirán, antes del 12 de Febrero de 1985, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación - Sección de Documentación, Estudios y Publicaciones, Calle 18 de Julio, n° 18, Santa Cruz de Tenerife.

En hoja aparte se incluirá en el mismo sobre los siguientes datos del autor del trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DOMICILIO PARTICULAR .....

TELEFONO .....

LOCALIDAD .....

V. Un Jurado constituido al efecto seleccionará de entre los presentados, los diez mejores trabajos, a cuyos autores se les obsequiará con un lote de libros valorado en 5.000 Ptas.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Octubre de 1984.- El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

## CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**819** *ORDEN de 21 de Diciembre de 1984 sobre determinación de fiestas locales en los municipios canarios.*

El artículo 2 del Decreto 784/1984, de 7 de Diciembre, por el que se fijan para el año 1985 fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias en sustitución de fiestas nacionales, faculta al Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo para fijar los días inhábiles para el trabajo retributivo y no recuperables correspondientes a las fiestas locales que por tradición le sean propias en cada Municipio.

Adoptados los acuerdos por las Corporaciones Locales y realizadas las solicitudes correspondientes para declarar las fiestas locales de los Municipios de Canarias,

En su virtud,

### D I S P O N G O

**Artículo único:** Se declaran días de fiesta local, retribuidos y no recuperables, los días que se señalan en los Municipios de Canarias:

ADEJE: 21 de Enero: San Sebastián.

14 de Octubre: Santa Ursula.

AGAETE: 28 de Julio: Bajada de la Rama de San Pedro.

5 de Agosto: Nuestra Señora de las Nieves.

AGUIMES: 20 de Febrero: Miércoles de Ceniza.

19 de Abril: Año Internacional de la Juventud y de la Paz.

AGULO: 25 de Abril: San Marcos Evangelista.

24 de Septiembre: Ntra. Sra. de las Mercedes.

ALAJERO: 24 de Junio: San Juan.

16 de Julio: Nuestra Señora del Carmen.

ANTIGUA: 9 de Septiembre: Ntra. Sra. de la Antigua.

21 de Septiembre: Ntra. Sra. de la Peña.

ARAFO: 24 de Mayo: María Auxiliadora.

26 de Agosto: San Bernardo.

ARICO: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

9 de Septiembre: Ntra. Sra. de Abona.

ARONA: 17 de Enero: San Antonio Abad.

7 de Octubre: Santísimo Cristo de La Salud.

ARRECIFE: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

24 de Junio: San Juan.

ARTENARA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

24 de Junio: San Juan Bautista.

ARUCAS: 24 de Junio: San Juan Bautista.

13 de Diciembre: Santa Lucía.

BARLOVENTO: 5 de Agosto: Ntra. Sra. de las Nieves.

7 de Octubre: Ntra. Sra. del Rosario.

BETANCURIA: 15 de Julio: San Buenaventura.

20 de Septiembre: Virgen de la Peña.

BREÑA ALTA: 3 de Mayo: La Santa Cruz.

29 de Junio: San Pedro Apóstol.

BREÑA BAJA: 3 de Mayo: La Santa Cruz.

26 de Julio: Santa Ana.

BUENAVISTA DEL NORTE: 24 de Agosto: San Bartolomé.

25 de Octubre: Ntra. Sra. de los Remedios.

CANDELARIA: 26 de Julio: Santa Ana.

2 de Febrero: Ntra. Sra. de la Candelaria.

EL PASO: 26 al 30 de Agosto: Fiestas trienales de la Bajada de la Virgen del Pino.

EL ROSARIO: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

7 de Agosto: Ntra. Sra. de la Esperanza.

EL SAUZAL: 3 de Mayo: La Santa Cruz.

29 de Junio: San Pedro.

EL TANQUE: 31 de Agosto: Ntra. Sra. del Buen Viaje.

21 de Octubre: Santísimo Cristo de El Calvario.

FASNIA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

16 de Agosto: San Joaquín.

FIRGAS: 16 de Agosto: San Roque.

24 de Junio: San Juan.

FRONTERA: 12 de Septiembre: La Paz.

24 de Septiembre: Ntra. Sra. de los Reyes.

FUENCALIENTE: 17 de Enero: San Antonio Abad.

5 de Agosto: Ntra. Sra. de las Nieves.

GALDAR: 15 de Mayo: San Isidro.

26 de Julio: Santa Ana.

GARACHICO: 26 de Julio: Santa Ana.

16 de Agosto: San Roque.

GARAFIA: 13 de Junio: San Antonio del Monte.

13 de Septiembre: Ntra. Sra. de la Luz.

GRANADILLA DE ABONA: 13 de Junio: San Antonio.

3 de Mayo: La Santa Cruz.

GUIA DE ISORA: 24 de Junio: San Juan Bautista.

16 de Septiembre: Santísimo Cristo de la Dulce Muerte.

GUIMAR: 29 de Junio: San Pedro Apóstol.

7 de Septiembre: Ntra. Sra. del Socorro.

HARIA: 24 de Junio: San Juan.

4 de Diciembre: Sta. Bárbara.

HERMIGUA: 24 de Junio: San Juan.

8 de Agosto: Santo Domingo.

ICOD DE LOS VINOS: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

25 de Abril: San Marcos Evangelista.

INGENIO: 2 de Febrero: Ntra. Sra. de la Candelaria.

20 de Febrero: Miércoles de Ceniza.

LA GUANCHA: 18 de Enero: Fiestas Patronales.

19 de Agosto: Ntra. Sra. de la Esperanza.

LA OLIVA: 2 de Febrero: Ntra. Sra. de la Candelaria.

16 de Julio: Ntra. Sra. del Carmen.

LA MATANZA DE ACENTEJO: 6 de Agosto: San Salvador.

7 de Octubre: Ntra. Sra. del Rosario.

LA OROTAVA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

13 de Junio: Octava del Corpus Christi.

LA VICTORIA DE ACENTEJO: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

2 de Septiembre: Primer Lunes de Septiembre.

LA PALMAS DE G.C.: 19 de Febrero : Martes de Carnaval.

24 de Junio: San Juan Bautista.

LOS LLANOS DE ARIDANE: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

2 de Julio: Ntra. Sra. de los Remedios.

LOS REALEJOS: 22 de Enero: San Vicente.

3 de Mayo: La Santa Cruz.

LOS SILOS: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.

24 de Junio: San Juan.

MAZO: 3 de Mayo: La Santa Cruz.

5 de Agosto: Ntra. Sra. de las Nieves.

MOGAN: 13 de Junio: San Antonio de Padua.  
16 de Julio: Ntra. Sra. del Carmen.  
MOYA: 17 de Junio: San Antonio de Padua.  
28 de Octubre: San Judas Tadeo.  
PAJARA: 2 de Julio: Ntra. Sra. de Regla.  
16 de Julio: Ntra. Sra. del Carmen.  
PUERTO DEL ROSARIO: 13 de Marzo: Miércoles de Carnaval.  
7 de Octubre: Fiesta del Rosario.  
PUERTO DE LA CRUZ: 3 de Mayo: La Santa Cruz.  
16 de Julio: Ntra. Sra. del Carmen.  
PUNTAGORDA: 15 de Enero: San Mauro Abad  
19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
PUNTALLANA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
24 de Junio: San Juan.  
SAN ANDRES Y SAUCES: 27 de Abril: Ntra. Sra. de Montserrat.  
30 de Noviembre: San Andrés.  
SAN BARTOLOME DE LANZAROTE: 13 de Junio: San Antonio.  
24 de Agosto: San Bartolomé.  
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA: 24 de Agosto: San Bartolomé.  
8 de Marzo: Carnaval Fiesta del Turismo.  
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
14 de Septiembre: Stmo. Cristo de La Laguna.  
SAN JUAN DE LA RAMBLA: 24 de Junio: San Juan Bautista.  
9 de Septiembre: Fiestas en el Barrio de San José.  
SAN MATEO: 26 de Julio: Santa Ana.  
21 de Septiembre: San Mateo.

SAN MIGUEL: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
24 de Junio: San Juan Bautista.  
SANTA BRIGIDA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
13 de Junio: San Antonio.  
SANTA CRUZ DE LA PALMA: 3 de Mayo: La Santa Cruz.  
5 de Agosto: Nuestra Señora de las Nieves.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
3 de Mayo: Festividad de la Cruz.  
SANTA LUCIA: 24 de Octubre: San Rafael.  
13 de Diciembre: Santa Lucía.  
SANTA MARIA DE GUIA: 13 de Diciembre: Santa Lucía.  
16 de Agosto: San Roque.  
SAN NICOLAS DE TOLENTINO: 10 de Septiembre: San Nicolás.  
11 de Septiembre: Fiestas del Charco.  
SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
6 de Septiembre: Partida de Colón.  
SANTA URSULA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
21 de Octubre: Santa Ursula.  
SANTIAGO DEL TEIDE: 16 de Julio: Nuestra Señora del Carmen.  
26 de Julio: Santa Ana.  
TACORONTE: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
25 de Noviembre: Santa Catalina Mártir.  
TAZACORTE: 16 de Julio: Nuestra Señora del Carmen.  
30 de Septiembre: San Miguel Arcángel.  
TEGUESTE: 25 de Abril: San Marcos.  
8 de Septiembre: Nuestra Sra. de los Remedios.

TEGUISE: 16 de Julio: Ntra. Sra. del Carmen.  
 5 de Agosto: Nuestra Sra. de las Nieves.  
 TEJEDA: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
 16 de Septiembre: Nuestra Sra. del Socorro.  
 TELDE: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
 24 de Junio: San Juan.  
 TEROR: 14 de Junio: Sagrado Corazón de Jesús.  
 24 de Junio: San Juan.  
 TIAS: 2 de Febrero: Nuestra Sra. de la Candelaria.  
 13 de Junio: San Antonio.  
 TIJARAFE: 2 de Febrero: Presentación del Señor.  
 9 de Septiembre: Fiestas Patronales.  
 TINAJO: 31 de Julio: Día del Volcán.  
 16 de Agosto: San Roque.  
 TUINEJE: 2 de Marzo: Sábado de Carnaval.  
 13 de Noviembre: San Diego de Alcalá.  
 VALVERDE: 15 de Mayo: San Isidro Labrador.  
 6 de Julio: Bajada de la Virgen de los Reyes.

VALLE GRAN REY: 7 de Enero: Nuestra Señora de los Reyes.  
 24 de Junio: San Juan Bautista.  
 VALLEHERMOSO: 24 de Junio: San Juan Bautista.  
 23 de Julio: Bajada de Ntra. Sra. del Carmen.  
 VALLESECO: 19 de Febrero: Martes de Carnaval.  
 27 de Mayo: San Vicente Ferrer.  
 VALSEQUILLO: 24 de Junio: S. Juan de Tenteniguada.  
 16 de Agosto: San Roque.  
 VILAFLORES: 25 de Abril: Beato Hermano Pedro.  
 28 de Agosto: San Agustín y San Roque.  
 YAIZA: 15 de Mayo: San Isidro.  
 16 de Julio: Nuestra Sra. del Carmen.  
 Santa Cruz de Tenerife, 21 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,  
 SANIDAD Y SEGURIDAD  
 SOCIAL,  
 Alberto Guanche Marrero

## VI. ANUNCIOS

### Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 11 de Diciembre de 1984 por la que se convoca Concurso Público de ideas para la construcción de Centros Escolares de E.G.B.*

Transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias plenas en materia de construcciones escolares, es voluntad de la Consejería de Educación complementar la legislación general del Estado sobre el particular seleccionando modelos de proyectos para la construcción de centros escolares de E.G.B. que se adecúen a las peculiares condiciones climáticas y exigencias arquitectónicas, ambientales y socioculturales de Canarias. Se pretende, con ello garantizar una construcción de más calidad, un centro más funcional y una mayor relación entre escuela y comunidad social, de forma que los centros dejen de ser espacios aislados, se integren en su entorno y se conviertan en auténticas instalaciones de aprendizaje y promoción social.

Para tal fin, la Consejería de Educación recaba la participación de los profesionales que intervienen en la realización de proyectos, en la construcción, funcionamiento y utilización de los centros escolares, al objeto de que con su experiencia hagan aportaciones que permitan establecer una normativa que posibilite nuevos centros más acordes con las necesidades educativas, y las demandas de los ciudadanos e impidan la duplicidad de instalaciones destinadas a un mismo fin.

#### 1.- OBJETO:

Es objeto del Concurso la selección de propuestas alternativas al programa vigente sobre construcciones escolares, así como el desarrollo y exposición de ideas y detalles sobre un Centro Escolar de E.G.B., que se concretan en los siguientes puntos:

1.1. Elaboración del programa que complemente al actual, introduciendo sugerencias que puedan enriquecer las posibilidades pedagógicas del Centro.

Para ello se tendrá en cuenta las recomendaciones generales del punto 3.

1.2. Desarrollo gráfico en fase de idea a escala 1/100 de un Centro de 8 ó 16 unidades de E.G.B. con resolución de adaptación a la zona climática que libremente elija el concursante, ordenación teórica del conjunto a escala 1:200 y resolución constructiva de cerramiento de parcela, fachada e interiores, a escala 1:20 ó 1:10.

1.3. Memoria descriptiva de la solución gráfica y justificación pedagógica de la solución.

## 2.- RECOMENDACIONES:

2.1. Incorporación al municipio de las instalaciones deportivas para uso de éste, permitiendo aislar en un momento dado las pistas del Centro.

Esta misma recomendación se hace extensiva a salón de actos, bibliotecas, etc.

2.2. Construcción de terreno de lucha canaria para favorecer este deporte vernáculo de Canarias.

2.3. Supresión de barreras arquitectónicas.

2.4. Construcción de elementos singulares como pueden ser molinos de viento, depósitos de agua, instalaciones de paneles solares, depósitos de basura, huerto escolar, pequeño invernadero, etc., que además de su utilidad práctica o pedagógica sirvan de elementos de gran fuerza plástica y simbólica del Centro.

2.5. Es importante la seguridad del Centro.

2.5.1. En cuanto a robos, se debe diseñar una valla exterior que dificulte la accesibilidad. Se debe también contemplar la seguridad interior en laboratorios, Dirección Oficina o dependencias que guarden material de valor.

2.5.2. Seguridad de evacuación ante una emergencia. Seguridad del alumbrado en el centro (barandas, antepechos, etc.).

2.6. Introducción de nuevos recintos de utilidad para el Centro no contemplados en la actual normativa como:

- Locales para A.P.A.S.
- Gabinetes psico - pedagógicos.
- Almacén y depósito de material para deporte.
- Talleres, gimnasios y Salón de Actos.

2.7. Previsión de futuras ampliaciones de una o dos aulas sin que afecte a la línea o estilo del Centro.

## 3.- CONCURSANTES:

El Concurso será público y podrán concurrir a él profesionales técnicos, docentes, asociaciones de padres de alumnos, sindicatos de enseñantes o ciudadanos de cualquier cualificación, si bien siempre intervendrá un Arquitecto en la formulación del desarrollo gráfico.

3.1. Documentación a presentar por los concursantes:

3.1.1. Ordenación teórica en un solar supuesto de 4.000 - 6.000 m2. aproximadamente de un Centro de E.G.B. de 8 ó 16 Uds. respectivamente con instalaciones deportivas, zonas de reserva escolar, aceras, jardinería, porches, etc. a escala 1/200. Indicación de posibles ampliaciones de aulas o de otro tipo de edificaciones complementarias al Centro.

3.1.2. Solución gráfica a escala 1/100 de un Centro de 8 Uds. ó 16 que se adecúe a la normativa vigente, con plantas, alzados, secciones y perspectivas necesarias.

3.1.3. Ampliación en detalle del punto anterior con detalles gráficos a escala 1/20 de cerramiento, cubierta, pavimentos, etc. con varias soluciones según la zona climática, o entorno urbano donde se realicen.

3.1.4. Innovaciones alternativas al punto 3.1.2. que reflejan mejoras al programa actual, dibujando nuevas plantas a escala 1/100 y alzados y secciones y perspectiva si se estiman oportunos.

3.1.5. Memoria descriptiva de las soluciones gráficas propuestas con los siguientes apartados:

3.1.5.1. Justificación pedagógica de la solución adoptada.

3.1.5.2. Justificación constructiva con descripción concisa de los materiales a emplear según las zonas.

3.1.5.3. Sugerencias de cómo debería funcionar un centro a nivel pedagógico creativo y cómo debe llevarse a cabo su mantenimiento.

3.1.5.4. Sugerencias constructivas a los distintos tipos de zonas dentro de la región Canaria. Se consignan, a título de información, los siguientes: datos que tienen que ser tenidos en cuenta:

Zona norte alta: Clima lluvioso y bajas temperaturas en las dos terceras partes del año, con zonas de cascos antiguos y arquitectura tradicional donde la integración al entorno se considera importante.

Zona norte baja: De clima seco, benigno, con casco de arquitectura tradicional.

Zonas rurales: De arquitectura dispersa y heterogénea.

Zonas urbanas de las Capitales: De arquitectura moderna.

Zonas del Sur Altas o Bajas: Islas orientales donde existe gran escasez de agua.

## 4.- CONSTITUCION DEL JURADO Y FALLO.

4.1. Composición del Jurado.- El Jurado de este Concurso estará presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación o persona en quien delegue, y actuarán como vocales:

- El Ilmo. Sr. Director Gral. de Planificación Educativa y Gestión Económica.

- Un Arquitecto nombrado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

- Un Licenciado en Pedagogía, especialista en Organización Escolar designado por el Colegio de Doctores y Licenciados.

- Un Arquitecto de la Sección de Proyectos de la Consejería.

- Un Arquitecto representante de cada una de las Unidades Técnicas Territoriales, designado por los Directores Territoriales respectivos.

- Un Director de Centro de E.G.B. de 8 ó 16 Uds. designado por la Consejería de Educación.

- Actuará como Secretario con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica.

4.2. El jurado establecerá los criterios de calificación de los trabajos, valorando esa directa o indirecta participación de la Comunidad Escolar u otros colectivos en la elaboración del proyecto. En caso de insalvable disparidad de criterios, resolverá con su voto de calidad el Presidente.

4.3. Dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al último para presentación de trabajos, se dará a conocer el fallo del jurado que se comunicará a los participantes.

#### 5.- PLAZOS:

5.1.- De inscripción: Veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La inscripción se formalizará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, haciendo constar en el mismo el nombre del concursante o concursantes caso de ser un colectivo, identidad del Arquitecto a cuyo cargo correrá el desarrollo gráfico, con indicación de su número de colegiado y nombre de los demás miembros del equipo si los hubiere.

5.2. De Admisión, Información y Consultas: Finalizado el periodo de inscripción, la Consejería de Educación decidirá, en su caso, sobre la admisión de los concursantes, y en el plazo de diez días, se entregará a los que lo soliciten la documentación base, consistente en la recopilación de la normativa nacional sobre construcciones escolares vigente para E.G.B. en la actualidad.

Cualquier aclaración solicitada sobre el contenido de estas bases será atendida en la Sección de Proyectos de la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica. La Consejería contestará por escrito a los concursantes sobre las cuestiones formuladas, en el plazo de otros quince días. Las contestaciones se comunicarán a todos los admitidos.

5.3. Periodo de trabajo. Será de sesenta días a partir del últi-

mo de los plazos indicados. Esta fecha, con objeto de evitar dudas y equívocos, será dada a conocer a cada uno de los inscritos.

Todos los plazos que se especifican en las presentes bases, se refieren a días naturales.

5.4. Presentación: Podrá realizarse la presentación de los trabajos hasta las 13 horas del día hábil de su vencimiento, en la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica de la Consejería de Educación Avda. Reyes Católicos n° 31 - 1° Edificio Ceres de Santa Cruz de Tenerife.

5.5. Normas sobre presentación de los trabajos:

- Copias de planos en dibujo negro o copia en formato DIN A-1, doblados y encarpados en formato DIN A-4. A estas copias no se añadirá color alguno, ni elementos superpuestos. El número mínimo será de 5 y máximo de 15.

- Memoria mecanográfica en hojas de tamaño DIN A-4 a dos espacios por una cara, con un máximo de 10 folios.

- Propuesta alternativa de normativa en hojas tamaño DIN A-4 a dos espacios por una cara, con un máximo de 10 folios.

5.6. Lema: Los trabajos se presentarán bajo lema que deberá figurar en todos los documentos. La propuesta de normativa se entregará en un sobre donde figure en su exterior el lema. Este sobre contendrá además en su interior otro sellado y lacrado con el lema en su exterior y el nombre del concursante en su interior.

#### 6.- PREMIOS:

Se establecen tres premios en cuantía de:

- 1°) 600.000 Ptas.

- 2°) 400.000 Ptas.

- 3°) 200.000 Ptas.

7.- Los premios podrán quedar desiertos si el Jurado lo estima oportuno.

8.- La Consejería de Educación a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica, valorará el resultado de este Concurso a efectos de encargo de futuros proyectos de Centros Escolares.

9.- Los trabajos ganadores quedarán en propiedad de la Consejería de Educación.

10.- Todos los Concursantes asumen en su totalidad las bases del presente concurso desde el momento de su inscripción.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano